



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1625 – DISPONIENDO LA CREACION DEL REGISTRO DE EMPRENDEDORES, MICROEMPRENDEDORES, PRODUCTORES Y AFINES DE ROSARIO DEL TALA.-

Concejo Deliberante, 23 de agosto de 2017

VISTO:

La necesidad de contar con un padrón que contenga la nómina de emprendedores, micro emprendedores, productores y afines de este municipio

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la información sobre cómo está conformado el amplio abanico de emprendedores talenses,

Que ello habilita la determinación e implementación de políticas activas municipales, así también la obtención de créditos, cursos, especializaciones a nivel nacional y provincial

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DELTALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°): Créase el **Registro Municipal de Emprendedores, micro emprendedores, productores y afines de Rosario del Tala**, a los fines de promocionar la producción y comercialización de los productos elaborados por los inscriptos en él.-

Son sujetos de la presente ordenanza las asociaciones como cooperativas , mutuales, asociaciones civiles, emprendedores individuales o asociados , agricultores familiares, artesanos, que realicen actividades económicas y prácticas sociales que promuevan valores comunitarios y solidarios.-

Requisitos: Tener domicilio real en el municipio, ser monotributista y tener libre deuda municipal.-

ARTICULO 2°): La implementación y seguimiento de este Registro funcionará bajo el área de la Secretaria de Producción Municipal.-

ARTICULO 3°) : Facultase al DEM a realizar convenios, gestiones, a los fines de obtener líneas de crédito especiales para los productores registrados, ayuda para

comercializar dentro y fuera del municipio los productos elaborados por los inscriptos.-

Artículo 4°): Dispóngase de un descuento del 25% del precio de los stands que alquilen los inscriptos en este Registro para la realización de la Expo Pymes 2018 y las que en el futuro se realicen.-

Artículo 5°) Los productores inscriptos serán considerados Proveedores del Municipio y tendrán prioridad en la contratación y compra directa que realice el Estado Municipal.-

Artículo 6°) Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del concejo